

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2003. -

RESOLUCION GENERAL N° 1063. -

VISTO:

La Resolución General N° 1058/2003 en la que se implementa la Categoría "CIVUJ", y se establece, excepcionalmente para el período fiscal 2002, como fecha de vencimiento del SALDO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO el día 30/05/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario optimizar la coordinación de los procedimientos de administración tributaria con el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY;

Que, resulta necesario dar un tiempo de espera para que los contribuyentes, que así lo deseen, puedan acceder a la opción de pago con CECOF;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Modifíquese el inciso b) del artículo 5º de la Resolución General N° 1058/2003, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" b) Del SALDO DEL IMPUESTO será el día 1º DE MARZO del período fiscal siguiente. **Excepcionalmente, para el período fiscal año 2002 se fija como fecha de vencimiento del saldo el día 30 de JUNIO del año 2003 (30/06/2003).**"

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Dése al registro del Boletín Oficial para su publicación por él termino de Ley. Tomen razón subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptoras, Cumplido, archívese.-